



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00131-00

En atención a la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante, en el escrito presentado el día 12 de julio de 2022, previo a decretar la terminación del proceso por pago, se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito de solicitud de terminación a lo preceptuado en el artículo 461 CGP, esto es, para que en la solicitud manifieste si la parte demandada realizó el pago de la totalidad de la obligación y las costas procesales. Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien, en el escrito de solicitud de terminación, la apoderada de la parte actora solicitó que no se condene a la parte demandada en costas, dicha condena fue proferida en auto del 25 de abril de 2022, providencia que no fue objeto de recursos ni reparos por las partes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

152
LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063846f109af6da4266f28a192cb354a0b72937b78fe7b0ca0034c5ffcc3aeaf**

Documento generado en 01/09/2022 01:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>